Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA III

28581/2019 PEIRANO LEOPOLDO SEGISMUNDO (TF 35899-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de julio de 2023.- ESS

AUTOS Y VISTOS:

Teniendo presente la naturaleza, resultado y monto del asunto, la calidad y eficacia de la tarea profesional y las etapas cumplidas, **SE CONFIRMAN** los honorarios fijados a fs. 548/548vta.; y, con fundamento en pautas análogas a las enunciadas y considerando, además, el resultado del recurso, **SE FIJAN** los emolumentos del Dr. Manuel M. Benites, por las tareas cumplidas en la alzada (cfr. réplica de fs. 494/497vta., examinados por esta Sala en la resolución de fs. 510/513), en 8 UMA que equivale –a la fecha– a la suma de ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos -$154.704-. Finalmente, teniendo presente la calidad y eficacia de la tarea profesional desempeñada el 20/07/2020 20:01hs. (v. fs. 542/552 del Sistema Lex100) en la réplica del recurso extraordinario federal, que fue rechazado con costas el 29/07/2020, **SE ESTABLECEN** los emolumentos del Dr. Manuel M. Benites en 7,15 UMA que equivale –a la fecha– a la suma de ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos -$ 138.267- (arts. 6, 7, 9, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores, arts. 16, 19, 20, 21, 29, 30 y 44 de la ley 27.423, y Ac. CSJN 19/23).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*Fallos*: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional se deja constancia que suscriben la presente dos vocales por hallarse vacante el tercer cargo.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ CARLOS MANUEL GRECCO

Fecha de firma: 11/07/2023
Firmado por: CARLOS MANUEL GRECCO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA

#33692575#376025335#20230710182734456